



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE: JULIO ARMANDO SOLANO en representación de su menor
hija ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN.

DEMANDADO: WENDY PAOLA MACHACÓN.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00558 00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial por JULIO ARMANDO SOLANO en representación de su menor hija ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal sumario (art. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído a la demandada WENDY PAOLA MACHACÓN y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NEGAR fijar custodia provisional y régimen de visitas de la menor ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN, toda vez que no existe prueba alguna que permita determinar que las condiciones de salud y cuidados por parte de la madre de la menor sean inadecuados o se acredite que ésta no se encuentre en capacidad de ejercerla de manera idónea, además no existe una valoración psicosocial realizada a la menor y a las partes para corroborar lo afirmado el actor.

ORDENAR a la Trabajadora Social de este despacho, practique visita social tanto al hogar del demandante y demandada, para verificar las condiciones socio familiares y económicas que poseen, núcleo familiar, redes de apoyo,

relaciones afectivas, abuelos, tíos, cuidados de la menor y todo cuanto sea relevante para dirimir el proceso de la referencia; y si son aptas para tener la custodia de la menor ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN.

SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica la menor ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN, establecer la preferencia sobre con cual padre le gustaría vivir, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, si se ejerce alienación parental sobre las menores, tratos inadecuados.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642ee29f0a59c9664cd9ae059076bf9766339f15008106ff99063b6e69377a5a**

Documento generado en 30/01/2022 08:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>